ESTUDIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

MODALIDAD DE CONTRATACION: REGIMEN ESPECIAL.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

La Administración Municipal en su proceso de mejoramiento continuo considera que es de importancia dar el cumplimiento a las orientaciones establecidas por el Plan Nacional de Desarrollo, en donde se pretende dar cumplimiento a los parámetros de una buena gestión institucional en la cual se ve reflejado en el servicio prestado para dar cumplimiento en forma puntual tareas que son específicas.

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política: "*Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución;(…)*".

Igualmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Le compete al Alcalde en virtud de la Ley 136 de 1994, artículo 91, literal 3 numeral 5, ordenar los gastos y celebrar contratos, convenios Municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Por medio del Articulo 311 de la Constitución Política, los Municipios "*como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural al de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

De conformidad con la Constitución Política, Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en la prevalencia del interés general, entre cuyos fines esenciales se encuentra el servir a la comunidad y promover la prosperidad general, garantizar los principios, deberes y derechos consagrados constitucionalmente.

Por su parte la Ley 397 de 1997 "Ley General de Cultura", desarrolla los postulados de la Constitución de 1991 en materia cultural, al consagrar de manera clara la responsabilidad del Estado en el marco general de lo cultural, brindando los mecanismos para establecer las relaciones entre el Estado y la sociedad, con el fin de promover el desarrollo cultural.

Así mismo la Ley antes mencionada, en su Artículo 1, numeral 3, prescribe que el Estado impulsará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana.

Que el Artículo 18 de la citada norma, contempla que el Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

La Administración Municipal, viene desarrollando diversos procesos, metodologías y estrategias para mejorar la operatividad y eficiencia en lo relacionado a la prestación del servicio, encaminados al cumplimiento Constitucional de eficiencia, eficacia y celeridad, con el objetivo de darle prioridad a la comunidad del Municipio, por ello se considera oportuno adelantar el proceso contractual que corresponda para proveer a la Administración, de los elementos indispensables para ejecutar las actividades de desarrollo y cultura. La Corte destaca que la cultura es una función de todas las autoridades estatales, de acuerdo con el artículo 70 de la Constitución Política que es del siguiente tenor: "**El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades (…).**"

Además, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 397 de 1997 el Estado **"a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica."**

También es importante citar la sentencia C-742 de 2006, en la que la Corte reconoció la existencia de una Constitución cultural dentro de la Carta de 1991: ***"Como manifestación de la diversidad de las comunidades, como expresión de la riqueza humana y social de los pueblos y como instrumento para construir sociedades organizadas que aprenden a manejar sus relaciones adecuadamente, la cultura fue reconocida en la Constitución de 1991 como un pilar fundamental que requiere especial protección, fomento y divulgación del Estado. En efecto, es amplio el conjunto de normas constitucionales que protegen la diversidad cultural como valor esencial de nuestra Nación, de tal manera que dicho bloque normativo, que también se ha denominado por la doctrina como la Constitución Cultural, entiende la cultura como valor, principio y derecho que deben impulsar las autoridades."***

En desarrollo del reconocimiento constitucional de este derecho, el Congreso expidió la Ley 397 de 1997 –modificada por la Ley 1185 de 2008- que en su artículo 1° define la cultura como **"el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias."**

Esta ley también reconoce varias obligaciones del Estado en la materia, como **(i)** impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad cultural de la Nación;**(ii)** abstenerse de ejercer censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales; **(iii)** valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la Nación; **(iv)** garantizar a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas, el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos.; **(v)** proteger las lenguas de los pueblos indígenas y comunidades negras y raizales en sus territorios; **(vi)** articular el desarrollo económico y social con el desarrollo cultural, científico y tecnológico del país; **(vii)** fomentar la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural, y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma, entre otras obligaciones (artículo 1°).

Que la Contraloría General de la República se pronunció en concepto N° 80112- 2007EE1841: "…*Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función…*"

En sentencia C-224 de 2016 frente al particular se sostuvo: "*La justicia constitucional debe celebrar y proteger todas las manifestaciones culturales, sin importar cuál sea su tipo o condición. Se deben proteger manifestaciones culturales que se pierden en la historia y la memoria, aquellas que se han consolidado recientemente y constituyen un gran orgullo nacional, tanto como aquellas que hasta ahora se constituyen y cristalizan, porque son las creaciones de espíritus jóvenes, cuyas emociones, hasta ahora encuentran las formas para expresarse y manifestarse. Una de las razones por las cuales las personas deben poder tener acceso a diferentes formas y visiones culturales, es porque ello les dará más herramientas creativas para expresarse, a la vez que les da mayor bienestar y placer estético y espiritual. La música no sólo mantiene historias y tradiciones, permite forjar mejores personas. Las expresiones culturales no sólo reviven el pasado, enriquecen el presente*". Más adelante señaló: *En conclusión, el Estado podría promocionar, promover, respaldar o tener acciones de expreso apoyo y protección jurídica respecto de manifestaciones que, incluyendo algún contenido religioso, tuvieran un claro e incontrovertible carácter de manifestación cultural para un grupo o comunidad de personas dentro del territorio colombiano. Elemento cultural que deberá ser el protagonista de dicha*

manifestación. Son ejemplo de este tipo expresiones culturales las festividades populares en las que se exalta un santo o un acontecimiento religioso –Fiestas de San Francisco de Asís en Quibdó o las Fiestas de San Pedro en el Huila-, pero que, sin lugar a dudas, involucran como elemento fundacional y principal una manifestación de la cultura de dicha población.".

El municipio de Cimitarra, Santander, ha venido enfrentando diversas problemáticas sociales que impactan directamente el desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y sus familias. Entre los principales factores se identifican: el aumento en el consumo de sustancias psicoactivas en jóvenes, el debilitamiento del tejido familiar, el uso inadecuado del tiempo libre, la falta de comunicación entre padres e hijos, y la poca orientación frente a proyectos de vida y manejo emocional. Estas situaciones afectan directamente la sana convivencia en las instituciones educativas y comunidades, tanto del casco urbano como del área rural.

Adicionalmente, se ha evidenciado la necesidad urgente de intervenir en los procesos de crianza, el fortalecimiento de habilidades socioemocionales y el desarrollo de capacidades para la resolución pacífica de conflictos. Es necesario implementar una estrategia integral que involucre a los actores clave (padres, docentes y estudiantes), con enfoques preventivos, psicoeducativos y restaurativos, que permitan transformar dinámicas familiares y sociales que hoy representan un riesgo para el bienestar y el desarrollo juvenil.

El programa "Recomponiendo el Tejido Familiar" responde a esta realidad, al ofrecer espacios de formación y sensibilización que abordan temáticas esenciales como la empatía, los límites en el hogar, el manejo de redes sociales, el arte de la escucha, la orientación vocacional, la prevención ambiental, y la promoción de una cultura de paz. Desde un enfoque territorial, el programa busca llegar también a las instituciones educativas rurales, reconociendo la importancia de la equidad en el acceso a procesos formativos y de prevención.

En este contexto, la ejecución de este programa es técnicamente necesaria para incidir positivamente en los factores de riesgo identificados, y avanzar en la construcción de una comunidad más segura, empática, resiliente y solidaria.

Desde el marco legal, la intervención propuesta se sustenta en diversas normas y lineamientos de política pública, que obligan al Estado —en sus distintos niveles— a garantizar la protección integral de niños, niñas y adolescentes, y a promover entornos protectores, seguros y participativos.

Entre las principales normas que respaldan jurídicamente esta intervención se encuentran:

- Ley 1098 de 2006 - Código de Infancia y Adolescencia: Establece que es deber del Estado, la familia y la sociedad proteger a los menores de edad de toda forma de violencia, negligencia, abuso o explotación, y garantizar entornos protectores.
- Ley 1804 de 2016 – Ley de Cero a Siempre: Que promueve el desarrollo integral de la niñez y la articulación intersectorial para su atención integral.
- Ley 1620 de 2013 – Sistema Nacional de Convivencia Escolar: Que establece lineamientos para fomentar la convivencia en el entorno educativo, prevenir la violencia escolar y promover la resolución pacífica de conflictos.
- Ley 1566 de 2012 – Atención integral a personas con consumo de sustancias psicoactivas: Obliga al Estado a implementar estrategias de prevención, atención, rehabilitación y reintegración social de personas afectadas por el consumo.
- Ley 1090 de 2006 – Ley del Talento Humano en Psicología: Que respalda la intervención profesional de psicólogos en contextos educativos y sociales para la prevención de problemáticas emocionales, conductuales y familiares.
- Constitución Política de Colombia (Artículos 44 y 45): Reconoce los derechos fundamentales de los niños, y la obligación de la familia, la sociedad y el Estado de concurrir en su protección.
- Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana 2024–2027: El programa se encuentra enmarcado como una estrategia prioritaria dentro de este plan, lo que le otorga pertinencia, legalidad y alineación con la planeación municipal.

El municipio de Cimitarra, Santander, enfrenta actualmente una serie de problemáticas sociales que afectan el bienestar de sus habitantes, especialmente de los niños, niñas, adolescentes y sus núcleos familiares. Entre las principales dificultades se encuentra el deterioro progresivo del tejido familiar,

manifestado en la desintegración de vínculos afectivos, la escasa comunicación intergeneracional y la falta de entornos protectores, lo que ha contribuido al incremento de comportamientos de riesgo en la población joven.

Uno de los aspectos más preocupantes es el creciente consumo de sustancias psicoactivas por parte de adolescentes y jóvenes, fenómeno que se relaciona estrechamente con la ausencia de estrategias de prevención efectivas desde el hogar, la escuela y la comunidad. Este consumo no solo afecta la salud física y emocional de los jóvenes, sino que también impacta directamente en los índices de violencia intrafamiliar, deserción escolar, conflictos interpersonales y situaciones de inseguridad en el entorno local.

A esta situación se suma una débil cultura de convivencia ciudadana, evidenciada en la resolución inadecuada de conflictos, el irrespeto a la autoridad y a las normas básicas de convivencia, y la baja participación de padres de familia y docentes en los procesos formativos integrales de los jóvenes. Todo esto obstaculiza el desarrollo de una comunidad cohesionada, pacífica y con sentido de corresponsabilidad en la formación de las nuevas generaciones.

se hace indispensable implementar estrategias integrales de acompañamiento, prevención y fortalecimiento familiar y comunitario, como las que propone el programa "Recomponiendo el Tejido Familiar", en el marco del Plan Integral "El Camino hacia la Seguridad y Convivencia Ciudadana 2024-2027", que busca articular esfuerzos institucionales y sociales para promover entornos protectores, prevenir el consumo de sustancias, y fomentar una cultura de paz y legalidad en Cimitarra.

Considerando que los jóvenes en Cimitarra, Santander, representan una comunidad significativa de la población, es fundamental fortalecer sus capacidades y generar espacios donde puedan expresarse y contribuir positivamente al bienestar colectivo. "Juventudes Seguras y en Paz" no solo pretende abordar los desafíos inmediatos relacionados con la seguridad juvenil, sino también construir una base sólida para un futuro de paz y prosperidad en Cimitarra.

En la actualidad, los jóvenes del municipio de Cimitarra, enfrentan una serie de desafíos que comprometen su seguridad y bienestar, tales como la violencia, la falta de oportunidades laborales, la exclusión social, y la falta de acceso a espacios seguros de recreación y desarrollo.

Recientemente, el Programa de las naciones Unidas para el Desarrollo PNUD, en su documento Informe nacional de Desarrollo Humano Colombia: Territorio entre fracturas y oportunidades resalta que: en muchas comunidades, la ausencia de programas preventivos y de intervención temprana ha permitido que los jóvenes sean más vulnerables a involucrarse en actividades delictivas o caer en situaciones de riesgo como:

Desempleo y Subempleo: Colombia tiene una de las tasas de desempleo juvenil más altas en América Latina. Muchos jóvenes, incluso aquellos con educación superior, encuentran dificultades para acceder a empleos formales y bien remunerados. El subempleo también es un problema, con muchos jóvenes trabajando en empleos informales o en condiciones precarias.

Acceso a la Educación: Aunque ha habido avances en la cobertura educativa, persisten desafíos en la calidad de la educación, especialmente en zonas rurales y en comunidades marginadas. Además, la falta de recursos económicos obliga a muchos jóvenes a abandonar sus estudios.

Violencia y Criminalidad: Los jóvenes en Colombia son tanto víctimas como perpetradores de la violencia. En zonas afectadas por el conflicto armado, muchos jóvenes son reclutados por grupos armados ilegales o por bandas criminales. La violencia urbana también es una preocupación en ciudades como Bogotá, Medellín y Cali.

Salud Mental: La salud mental de los jóvenes es un tema cada vez más preocupante. El estrés, la ansiedad, la depresión y el suicidio son problemas que han aumentado, especialmente en un contexto de inseguridad económica y social.

Desigualdad y Exclusión Social: La desigualdad socioeconómica en Colombia impacta de manera significativa a los jóvenes, especialmente a aquellos que pertenecen a comunidades indígenas,

afrocolombianas y rurales. Estas poblaciones enfrentan barreras adicionales para acceder a educación, empleo y servicios de salud.

Acceso a la Tecnología: Aunque el acceso a internet y a las tecnologías ha mejorado, existe una brecha digital importante que afecta a los jóvenes de las zonas rurales y de bajos recursos, limitando sus oportunidades de educación y empleo.

Participación Política: Aunque hay un creciente interés en la participación política entre los jóvenes, sienten que sus voces no son escuchadas ni representadas adecuadamente en las instituciones políticas tradicionales. La apatía y el descontento hacia el sistema político son comunes.

Estas problemáticas requieren una atención integral por parte del gobierno, la sociedad civil y el sector privado para crear un entorno que permita a los jóvenes desarrollar su potencial y contribuir al progreso del país.

El Programa Estratégico "Fortaleciendo el tejido familiar" se presenta como una respuesta integral a estos desafíos. Este programa tiene como objetivo principal fomentar un entorno seguro y pacífico para los jóvenes de Cimitarra, mediante la implementación de estrategias orientadas a la prevención de la violencia, la promoción de la convivencia pacífica, y el fortalecimiento de las capacidades de los jóvenes para integrarse de manera positiva en la sociedad.

El programa estará dirigido a los estudiantes de los grados 7° y 8° municipio de Cimitarra, Santander, zona urbana y rural, se espera impactar directamente a estos jóvenes a lo largo de 2 meses, con actividades distribuidas en las diferentes instituciones educativas del municipio y así poder contrarrestar las Problemáticas; que resume la cantidad de delitos (Lesiones personales, Violencia intrafamiliar, delitos, hurtos); Comportamientos contrarios a la convivencia (Riñas, Agredir físicamente a otra persona, portar elementos cortopunzante, portar sustancias prohibidas en espacios publico) y los Riesgos sociales y causas asociadas (Consumo de bebidas embriagantes, intolerancia social, falta de cultura ciudadana, consumo de sustancias psicoactivas, falta de valores, "Fortaleciendo el tejido familiar ".

Que el artículo 14 de la ley 1801 de 2016 contempla: "Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia".

El artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala que los alcaldes ejercerán las funciones que les asignan la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán, entre otras, las siguientes funciones: (i) conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del presidente de la República y del respectivo gobernador; y (ii) restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes.

La implementación de campañas dirigidas a los estudiantes de los grados 7° y 8°, así como a sus padres de familia y docentes, tanto en instituciones educativas del casco urbano como en zonas rurales como San Pedro, Palmas de Guayabito, Puerto Olaya y Puerto Araujo, constituye una estrategia fundamental para fortalecer el desarrollo integral de los adolescentes y promover una cultura de paz, responsabilidad y bienestar comunitario.

Estas campañas abordan temas clave que responden a las necesidades emocionales, sociales y formativas de los jóvenes, en un momento crucial de sus vidas. Comenzando con el fortalecimiento de la crianza basada en el respeto y la empatía, se busca promover una relación familiar armónica, donde los vínculos afectivos se basen en el reconocimiento del otro como ser valioso y digno. Este tipo de crianza previene la violencia intrafamiliar, fortalece la autoestima de los adolescentes y permite un acompañamiento emocional más efectivo.

A su vez, el establecimiento de límites y normas en el hogar, fundamentados en la autonomía responsable, es indispensable para el desarrollo de habilidades como la autorregulación, la

responsabilidad y la toma de decisiones. Enseñar a los adolescentes a asumir las consecuencias de sus actos dentro de un marco afectivo fortalece su sentido del deber y los prepara para la vida adulta.

Uno de los temas más urgentes en la actualidad es la prevención del consumo de sustancias psicoactivas. En zonas rurales y urbanas, el riesgo del inicio temprano en el consumo de drogas se ha incrementado, y las campañas preventivas con enfoque educativo y familiar son determinantes para evitarlo. A través de la información clara, el fortalecimiento de habilidades para la vida y la promoción de proyectos de vida significativos, se contribuye a reducir factores de riesgo y a generar entornos protectores.

En este sentido, la elaboración del proyecto de vida y la orientación vocacional son fundamentales. Cuando un joven identifica sus intereses, capacidades y metas, se siente motivado a continuar su proceso educativo, disminuye su vulnerabilidad ante factores externos y se fortalece su propósito de vida. Estas campañas buscan brindar herramientas prácticas para que los estudiantes visualicen su futuro, valoren sus talentos y establezcan objetivos alcanzables.

De igual forma, se destaca la importancia de la ocupación del tiempo libre mediante actividades recreativas, deportivas, culturales y artísticas. Estas alternativas no solo previenen el ocio nocivo, sino que estimulan la creatividad, el trabajo en equipo y el sentido de pertenencia. En las zonas rurales, en particular, esto representa una barrera efectiva frente al reclutamiento forzado, la deserción escolar o el consumo de sustancias.

La formación en diálogo y comunicación asertiva también es esencial. Enseñar a expresarse con respeto, claridad y empatía fortalece las relaciones familiares, escolares y sociales. A su vez, el arte de la escucha activa permite que los jóvenes se sientan escuchados y valorados, reduciendo tensiones, malentendidos y posibles conflictos.

Otro tema relevante es el manejo responsable de las redes sociales. En la actualidad, los jóvenes están expuestos a riesgos como el ciberacoso, la sobreexposición, la desinformación y la adicción digital. Por ello, es indispensable educar tanto a los estudiantes como a sus padres y docentes sobre el uso consciente y seguro de las plataformas digitales, promoviendo una identidad digital saludable y el pensamiento crítico.

Así mismo, la resolución pacífica de conflictos se convierte en una competencia esencial para la vida en comunidad. Brindar herramientas de mediación, negociación y control emocional permite transformar los desacuerdos en oportunidades de aprendizaje y fomenta una cultura de paz desde la niñez y adolescencia.

Finalmente, la prevención medioambiental forma parte integral de estas campañas, buscando sensibilizar a los jóvenes y sus familias sobre la importancia de cuidar los recursos naturales, reducir el impacto ambiental y valorar su entorno como parte fundamental de su identidad y calidad de vida.

estas campañas representan una inversión estratégica en la formación de una ciudadanía consciente, empática, resiliente y comprometida con su entorno. Dirigidas tanto al sector urbano como rural, promueven la equidad en el acceso a procesos formativos y fortalecen el tejido social desde sus pilares fundamentales: la familia, la escuela y la comunidad. Apostar por este tipo de iniciativas es sembrar hoy las bases de una sociedad más justa, solidaria y sostenible.

Que mediante acta N° 02 del Comité de Orden Público del 11 de marzo de 2025, se concretó realizar unas campañas de sensibilización, justificado mediante la ley 418 de 1997.

Que, de acuerdo a la necesidad descrita en el proyecto radicado, emitido por el comandante de la estación de policía de Cimitarra y la aprobación de los miembros del comité de orden público, por parte de la administración municipal se pretende adelantar proceso de contratación para brindar este suministro.

Que en el Artículo 122 de la ley 418 de 1997 establece lo siguiente:

“Artículo 122. Modificado por el art. 7, Ley 1421 de 2010. Créase el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta….

(…) Los recursos que recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el Fondo-Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas, servicios personales, dotación y raciones para nuevos agentes y soldados o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad ciudadana, la preservación del orden público, actividades de inteligencia, el desarrollo comunitario y en general a todas aquellas inversiones sociales que permitan garantizar la convivencia pacífica." (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Que el decreto 2170 de 2004 establece lo siguiente:

"Artículo 9°. Naturaleza Jurídica y Administración de los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales. Los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales tienen el carácter de "fondos cuenta" y deben ser administrados como una cuenta especial sin personería jurídica. Estos fondos de seguridad, serán administrados por el Gobernador o el Alcalde según el caso, quienes pueden delegar esta responsabilidad en un Secretario del Despacho.

Los recursos de los fondos cuenta departamentales deberán ser distribuidos atendiendo las necesidades de seguridad en cada jurisdicción y su inversión será determinada por los comités de orden público establecidos en los artículos 11 y 12 del Decreto 2615 de 1991."

La implementación de campañas educativas dirigidas a los estudiantes de grados 7° y 8° del municipio de Cimitarra, tanto en su zona urbana como rural, se presenta como una estrategia fundamental para fortalecer las bases del desarrollo integral de los adolescentes, en un momento clave de su formación personal, emocional y social.

Durante esta etapa de la vida, los jóvenes enfrentan múltiples desafíos que pueden impactar negativamente su bienestar y su futuro. La falta de entornos familiares seguros y de una orientación clara sobre sus derechos, deberes y potencialidades, incrementa la vulnerabilidad frente a problemáticas como el consumo de sustancias psicoactivas, el uso inadecuado de redes sociales, la deserción escolar, la violencia intrafamiliar y los conflictos en el entorno escolar y comunitario.

Los temas seleccionados para ser abordados en las campañas no solo responden a las necesidades detectadas en el contexto local, sino que también contribuyen directamente a la construcción de una juventud más consciente, autónoma, participativa y resiliente. Por ejemplo:

- Fortalecer la crianza basada en el respeto y la empatía, así como establecer límites y normas en el hogar, permite crear ambientes familiares donde los adolescentes se sientan comprendidos y orientados, lo cual reduce conductas de riesgo y mejora la convivencia.
- La prevención del consumo de sustancias psicoactivas es una prioridad, dado el aumento de casos en jóvenes que buscan en estas sustancias una salida a sus conflictos o carencias afectivas.
- Promover la elaboración del proyecto de vida y/o el perfil vocacional brinda a los estudiantes una visión clara de su futuro y de las oportunidades que pueden construir desde sus capacidades, fortaleciendo su sentido de propósito.
- Fomentar una adecuada ocupación del tiempo libre, mediante actividades culturales, artísticas y recreativas, ayuda a canalizar las energías juveniles en experiencias positivas que fortalecen su autoestima y habilidades sociales.
- El desarrollo de competencias comunicativas a través del diálogo, la escucha activa y la comunicación asertiva, favorece la construcción de relaciones sanas y el manejo adecuado de los conflictos.
- El uso responsable de las tecnologías, particularmente de las redes sociales, es vital para prevenir el ciberacoso, la exposición a contenidos inapropiados y la pérdida de privacidad.
- Finalmente, la resolución pacífica de conflictos y la prevención ambiental son componentes esenciales para construir una ciudadanía activa, comprometida con el respeto mutuo, la paz y el cuidado del entorno natural.

Estas campañas no solo impactan positivamente a los adolescentes, sino que generan un efecto multiplicador en las familias, las instituciones educativas y la comunidad en general. De esta manera, se avanza en la reconstrucción del tejido social y en la promoción de entornos protectores,

contribuyendo al cumplimiento de los objetivos del Plan Integral "El Camino hacia la Seguridad y Convivencia Ciudadana 2024-2027".

Es por eso que, con el fin de garantizar la implementación adecuada del programa Recomponiendo el Tejido Familiar, y desarrollar de manera efectiva las estrategias de prevención del consumo, fortalecimiento de la convivencia pacífica y promoción de la seguridad dirigidas a padres, docentes y jóvenes del municipio de Cimitarra, se hace necesario contar con los recursos logísticos, humanos y pedagógicos adecuados. Estas acciones permitirán llevar a cabo las actividades planificadas en condiciones óptimas, promoviendo un acompañamiento oportuno, pertinente y de calidad. En este sentido, se ha definido la siguiente priorización, atendiendo a las necesidades identificadas en el territorio y las solicitudes realizadas por las comunidades educativas tanto del casco urbano como rural:

Que para el caso concreto el Art. 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: *las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán con la observancia de los principios señalados en el Art. 209 de la Constitución Política de Colombia, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de las actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley. En ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (resalto y subrayado fuera de texto)*. Se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza para el beneficio colectivo, es decir el interés general y, en todo caso con acatamientos a los principios que rigen la actividad administrativa del estado.

Es así como se considera OPORTUNO Y CONVENIENTE la ejecución de una alternativa que compile las distintas estrategias que garanticen que se fomenten espacios de formales para que las distintas organizaciones comunitarias y la ciudadanía sean partícipes de las decisiones de la administración municipal.

La gestión pública es un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo, que articula la planificación, ejecución, seguimiento, evaluación, control y rendición de cuentas de las estrategias de desarrollo económico, social, cultural, tecnológico, ambiental, político e institucional de una administración, sobre la base de las metas acordadas de manera democrática (DNP 2007). A través de la gestión pública el municipio de Cimitarra se organiza para cumplir los objetivos y metas de desarrollo, de acuerdo con los fines del Estado colombiano y en el marco de la distribución de competencias.

En este orden de ideas, soportado en los presupuestos de orden jurídico, y teóricos expuestos en líneas inmediatamente anteriores y, en el entendido que el fin del Estado es la buena, eficaz, económica y celeridad en la prestación de los servicios públicos a su cargo, es conveniente y oportuno iniciar un proceso de contratación para la realización del objeto denominado: "**AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ACADEMICOS PARA ACTUAR COMO OPERADOR LOGISTICO PARA FORTALECER EL PROGRAMA RECOMPONIENDO EL TEJIDO FAMILIAR, REALIZANDO EL ACOMPAÑAMIENTO Y LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCION DEL CONSUMO, LA CONVIVENCIA PACIFICFICA Y LA SEGURIDAD DIRIGIDAS A PADRES, DOCENTES Y JOVENES EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL, EL CAMINO HACIA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA 2024-2027"** que se fundamenta en las siguientes consideraciones:

a.- En la actualidad el Municipio de Cimitarra, está empeñado en adoptar políticas que lleven al mejoramiento de la Gestión Pública y la correcta prestación de los servicios públicos.

b.- El Municipio adoptará el procedimiento para que se realice la supervisión de la ejecución del proyecto bajo su control y así garantizar la calidad de las actividades realizadas.

c.- Es necesario entonces, iniciar un proceso de contratación con el propósito de lograr suplir la necesidad, mejorar y asegurar la prestación del servicio público y social.

d.- Una vez cuantificada y calificada la necesidad mencionada por parte del Municipio y de conformidad con las argumentaciones expresadas en la descripción de la necesidad del servicio a contratar, es oportuno y conveniente para el Municipio de Cimitarra, contratar la persona idónea para

la realización del proyecto "**AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ACADEMICOS PARA ACTUAR COMO OPERADOR LOGISTICO PARA FORTALECER EL PROGRAMA RECOMPONIENDO EL TEJIDO FAMILIAR, REALIZANDO EL ACOMPAÑAMIENTO Y LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCION DEL CONSUMO, LA CONVIVENCIA PACIFICFICA Y LA SEGURIDAD DIRIGIDAS A PADRES, DOCENTES Y JOVENES EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL, EL CAMINO HACIA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA 2024-2027.** El ejecutivo tiene la obligación Constitucional y Legal de realizar las actuaciones que demande el Municipio, con el objeto de cumplir con los fines del buen servicio público.

e.- Es una necesidad sentida del Municipio que redundara en la buena marcha y eficiencia de la labor administrativa para beneficio y mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Conforme a la GUIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS DEL SECTOR, se debe identificar la forma como ha sido contratado el servicio:

ENTIDAD	OBJETO	MUNICIPIO	CONTRATISTA	VALOR
ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL PASO	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ORIENTADOS A LA REALIZACIÓN DE LAS FESTIVIDADES PATRONALES DE SAN MARCOS EVANGELISTA Y LA XXXIII VERSIÓN DEL FESTIVAL PEDAZO DE ACORDEÓN EN LA VIGENCIA 2022	EL PASO	FUNDACION CARIBE EN LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO	$ 499.500.000
MUNICIPIO DE URIBIA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL APOYO A LA REALIZACIÓN DEL 2° FESTIVAL Y CONCURSO DE MÚSICA Y DANZA URBANA "MUSIC URBAN DANCE" EN EL MUNICIPIO DE URIBÍA.	MUNICIPIO DE URIBIA	FUNDACION SOCIAL BIENESTAR Y PROGRESO	205.000.000
MINISTERIO DE CULTURA	Aunar recursos administrativos, técnicos y financieros, para llevar a cabo el proyecto "VIII FESTIVAL NOCHES DEL PACÍFICO	MUNICIPIO DE TUMACO	Fundación Escuela Folclórica del Pacífico Sur Tumac	($ 60.600.000)

DEFINICION DE LA PROBLEMÁTICA SOCIAL:

La implementación de campañas educativas dirigidas a los estudiantes de grados 7° y 8° del municipio de Cimitarra, tanto en su zona urbana como rural, se presenta como una estrategia fundamental para fortalecer las bases del desarrollo integral de los adolescentes, en un momento clave de su formación personal, emocional y social.

Durante esta etapa de la vida, los jóvenes enfrentan múltiples desafíos que pueden impactar negativamente su bienestar y su futuro. La falta de entornos familiares seguros y de una orientación clara sobre sus derechos, deberes y potencialidades, incrementa la vulnerabilidad frente a problemáticas como el consumo de sustancias psicoactivas, el uso inadecuado de redes sociales, la deserción escolar, la violencia intrafamiliar y los conflictos en el entorno escolar y comunitario.

Los temas seleccionados para ser abordados en las campañas no solo responden a las necesidades detectadas en el contexto local, sino que también contribuyen directamente a la construcción de una juventud más consciente, autónoma, participativa y resiliente. Por ejemplo:

- Fortalecer la crianza basada en el respeto y la empatía, así como establecer límites y normas en el hogar, permite crear ambientes familiares donde los adolescentes se sientan comprendidos y orientados, lo cual reduce conductas de riesgo y mejora la convivencia.
- La prevención del consumo de sustancias psicoactivas es una prioridad, dado el aumento de casos en jóvenes que buscan en estas sustancias una salida a sus conflictos o carencias afectivas.

- Promover la elaboración del proyecto de vida y/o el perfil vocacional brinda a los estudiantes una visión clara de su futuro y de las oportunidades que pueden construir desde sus capacidades, fortaleciendo su sentido de propósito.
- Fomentar una adecuada ocupación del tiempo libre, mediante actividades culturales, artísticas y recreativas, ayuda a canalizar las energías juveniles en experiencias positivas que fortalecen su autoestima y habilidades sociales.
- El desarrollo de competencias comunicativas a través del diálogo, la escucha activa y la comunicación asertiva, favorece la construcción de relaciones sanas y el manejo adecuado de los conflictos.
- El uso responsable de las tecnologías, particularmente de las redes sociales, es vital para prevenir el ciberacoso, la exposición a contenidos inapropiados y la pérdida de privacidad.
- Finalmente, la resolución pacífica de conflictos y la prevención ambiental son componentes esenciales para construir una ciudadanía activa, comprometida con el respeto mutuo, la paz y el cuidado del entorno natural.

Estas campañas no solo impactan positivamente a los adolescentes, sino que generan un efecto multiplicador en las familias, las instituciones educativas y la comunidad en general. De esta manera, se avanza en la reconstrucción del tejido social y en la promoción de entornos protectores, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos del Plan Integral "El Camino hacia la Seguridad y Convivencia Ciudadana 2024-2027".

Adicional, la entidad pudo constatar que en el pasado contrataciones de semejantes características fueron adelantadas por ESAL de reconocida idoneidad como se muestra continuación:

CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
502-2024	AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, ECONÓMICOS, HUMANOS Y ADMINISTRATIVOS PARA DESARROLLAR EL PROCESO DE PEDAGOGIA ,CAPACITACION Y CREACION DE GRUPOS DE GESTORES JUVENILES DENOMINADOS "GESTORES DE CONVIVENCIA CIUDADANA", EN LOS CORREGIMIENTOS DE PUERTO ARAUJO, PUERTO OLAYA, PALMAS DE GUAYABITO Y SAN PEDRO DE LA PAZ DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA CON EL FIN DE PROMOVER MEJORAR Y FORTALECER LA CONVIVENCIA EN ESTAS COMUNIDADES	CORPORACION INDUSTRIA CREATIVA	$99.994.400
402-2024	AUNAR ESFUERZOS PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS Y ESTRATEGIAS DE INTERES PUBLICO PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA Y EL BIENESTAR DE LOS ADULTOS MAYORES PERTENECIENTES AL NIVEL I Y II DEL SISBEN DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA SANTANDER, EN CONDICION DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DEL SOPORTE SOCIAL EN EL CASCO URBANO, MEDIANTE LA ASISTENCIA INTEGRAL, LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD, CAPACITACION, ACTIVIDADES RECREATIVAS, CULTURALES, ALIMENTACION Y NUTRICION	FUNDACION SAN JUANES	$94.380.000

¿Contratar con una ESAL es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal?

Del análisis efectuado se concluye que en efecto a través de la contratación de una ESAL se encuentra un aprovechamiento particular de su función social, ya que gracias a su experticia y reconocida idoneidad en el manejo de población vulnerable y el estímulo de actividades, se tiene garantía que los recursos son correctamente ejecutados, lo anterior en consideración a las experiencias suscitadas con anterioridad, donde se evidencio que la comunidad identifico a las ESAL como efectivos promotores culturales y turísticos en el marco de este tipo de actividades encabezadas por la administración

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ACADEMICOS PARA ACTUAR COMO OPERADOR LOGISTICO PARA FORTALECER EL PROGRAMA RECOMPONIENDO EL TEJIDO FAMILIAR, REALIZANDO EL ACOMPAÑAMIENTO Y LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCION DEL CONSUMO, LA CONVIVENCIA PACIFICFICA Y LA SEGURIDAD DIRIGIDAS A PADRES, DOCENTES Y JOVENES EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL, EL CAMINO HACIA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA 2024-2027.

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El asociado debe cumplir con las actividades descritas en el anexo técnico, además de cumplir con las siguientes actividades:

2.2. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO.-

LA ORGANIZACIÓN SIN ANIMO DE LUCRO se obliga para con el MUNICIPIO a cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio a la luz de las disposiciones legales vigentes, lineamientos nacionales, técnico- administrativos y estándares de calidad y en especial a:

1. Desarrollar de acuerdo con los objetivos propuestos y en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo.
2. Destinar los aportes del municipio de conformidad con lo establecido en la propuesta y presupuesto del convenio, la entidad ejecutora deberá realizar y soportar de manera rigurosa la inversión de los recursos a su cargo.
3. Elaborar un Informe de Gestión que recuente el cumplimiento de los objetivos comunes propuestos y una reseña con las actividades impulsadas fruto del convenio de asociación.
4. Cumplir con el objeto contractual.
5. Estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo a las normas legales vigentes.
6. Aceptar la supervisión por parte del Municipio.
7. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
9. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
10. Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado No obstante el asociado deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios de manera independiente y autónoma.
11. Hacer uso responsable, eficiente de los recursos físicos y de infraestructura que disponga la administración municipal y que sean puesto a disposición del contratista para dar cumplimiento al objeto contractual.
12. Actuar con eficiencia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas con el mismo.
13. Realizar la logística para el correcto y armonioso desarrollo de los eventos.
14. La ESAL deberá contar con el correspondiente Plan de Contingencia ante cualquier eventualidad que afecte la seguridad o integridad de los asistentes a cada uno de los eventos.
15. Realizar las actividades con personal idóneo, adecuado y calificado
16. Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

En desarrollo del objeto del presente proceso, la ESAL escogida deberá realizar las siguientes actividades generales, las cuales deberá implementar en cada una de las escuelas (7 instituciones educativas), en cumplimiento del alcance de cada uno de ellas:

ITEM	DETALLE
1	Socialización de estrategias para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas
2	Promover la sana convivencia, la resolución de conflictos y la prevención de la violencia, a través de actividades lúdicas, deportivas culturales.
3	Implementar estrategias para garantizar la seguridad de padres, docentes y jóvenes en entornos vulnerables.

DESARROLLO DE LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO

De acuerdo con el anterior presupuesto, los alcances se desarrollaran teniendo en cuenta las siguientes líneas estratégicas, con sus correspondientes actividades y productos:

ALCANCE 1. SOCUALIZACION DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCION DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

Actividades:

1. Contratación de personal logístico y profesional para el desarrollo de las diferentes actividades.
2. Organización de charlas pedagógicas con enfoque preventivo.
3. Ejecución del seminario de convivencia con enfoque pedagógico, donde se socializarán temáticas como: dinámicas de confianza y resolución de problemas en grupo, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana Ley 1801 de 2016.
4. Se llevará a cabo una charla introductoria en cada corregimiento y en cada institución del área urbana para presentar los temas clave de la convivencia ciudadana y generar interés en el seminario.
5. Producción e impresión de la cartilla Educar es prevenir.
6. Perifoneo en los sectores priorizados para promover la asistencia a las charlas.
7. Producción, impresión e implementación de la cartilla Mis Primeros Pasos dirigida a niños y niñas como estrategia preventiva.

Productos:

1- realizar tres (3) charlas pedagógicas en cada institución, las cuales se detallan en el estudio previo del presente proceso, referentes a: (dialogo y comunicación asertiva, El arte de la escucha, Resolución Pacífica de conflictos), dirigidas a padres de familia, alumnos y docentes.
2- Entrega de 200 ejemplares de la cartilla “Educar es prevenir”
3- Entrega de 200 ejemplares de la cartilla “Mis Primeros Pasos”
4- Realizar 10 jornadas de perifoneo ejecutadas en diferentes barrios y veredas (puerto Olaya, san pedro de la paz, palmas de guayabito, puerto Araujo, zona urbana

5- Entrega de Informe final de resultados y medidores frente a la participación de padres de familia, alumnos y docentes.

ALCANCE 2. PROMOVER LA SANA CONVIVENCIA, LA RESOLUCION DE CONFLICTOS Y LA PREVENCION DE LA VIOLENCIA, A TRAVES DE ACTIVIDADES LUDICAS, DEPORTIVAS O CULTURALES.

Actividades

1-Desarrollo de siete (7) talleres artísticos (uno por institución), los cuales se especifican en el anexo técnico que hará parte del presente proceso (Taller de danza folclórica y presentación de historias de vida de jóvenes).

2- Organización de actividades lúdico-recreativas para fomentar el respeto y la convivencia.

3- Producción e impresión de la cartilla Aprende a Valorarte.

4- Un (1) seminario de 3 días con Especialista en Paz y Desarrollo Territorial.

5-Un (1) seminario de convivencia con enfoque pedagógico, donde se socializarán temáticas como: Fortalecimiento de la crianza basada en el respeto y la empatía, Límites y normas en el hogar fomentado en autonomía responsable, Prevención consumo sustancias psicoactivas, Elaboración proyecto de vida y/o perfil vocacional, Ocupación del tiempo libre, Manejo de redes sociales y Prevención Medioambiente.

Productos:

1- Entrega de 200 ejemplares de la cartilla “Aprende a Valorarte” los cuales se distribuirán en las 7 instituciones educativas.
2- Entrega física o digital de los temarios adoptados en los programas.
3- Entrega de memorias del evento.

ALCANCE 3. IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE PADRES, DOCENTES Y JOVENES EN ENTORNOS VULNERABLES.

Actividades:

1. Realización de siete (07) jornadas integrales de orientación y sensibilización sobre derechos, autocuidado y prevención de riesgos, por institución.
2. Realización de una (01) Autoevaluación por parte de los profesionales encargados de cada temática.
3. Realización de debates o dinámicas de grupo que promuevan la reflexión o intercambio de ideas de los temarios agostados en el programa.

Productos:

1- Entrega de Informe referente a la autoevaluación generada a los padres, alumnos y docentes, material que puede ser digital.
2- Ruta pedagógica de orientación y protección diseñada y entregada a instituciones educativas y actores comunitarios.
3- Entrega de informe consolidado de manera digital o física en donde se genere diagnóstico, estructura de resultados basados en el análisis generado de la ejecución del proceso para tener como antecedente.

Acompañamiento de un equipo de comunicaciones para visibilizar los avances, victorias y logros del proceso.

Este alcance es de corte transversal, es decir, implica las acciones para visibilizar y, a la vez, sensibilizar a la comunidad y demás actores de interés del municipio frente a la importancia del proceso y los avances que se vayan dando. Este proceso deberá hacer articulación y coordinación con el equipo de comunicaciones de la Administración municipal, en aras de fortalecer las estrategias de prevención del consumo, la convivencia pacífica y la seguridad dirigida a padres, docentes y jóvenes del municipio de cimitarra.

2.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. -

1. Hacer las apropiaciones presupuestales y desembolsos correspondientes de acuerdo a la forma de pago establecida.
2. Aprobar los documentos que se expidan durante la ejecución del convenio y que harán parte integral del mismo.
3. Prestar la colaboración necesaria al asociado para el desarrollo del convenio.
4. Realizar la supervisión del contrato.
5. Verificar que el asociado realice los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral.
6. Exigir al asociado la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

2.4 AUTORIZACIONES

Quien va a suscribir el contrato objeto del presente estudio, cuenta con las autorizaciones respectivas en calidad de Representante legal del MUNICIPIO.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN. -

El Artículo 96° de la Ley 489 de 1998.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al convenio que de él se derive, será el previsto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

De acuerdo a ello el municipio de Cimitarra siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

- DECRETO 092 DEL 23 DE MAYO DE 2017:

Artículo 5. *Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.* Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no

inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6,7 y 8 del presente decreto.

MARCO LEGAL Y NORMATIVIDAD APLICABLE

- Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.
- Ley 489 de 1998.
- Decreto No. 1082 de 2015.
- Decreto 092 de 2017.
- Demás normas que modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

"El convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales"

Convenir con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal, puesto que si bien es cierto que habiendo mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública el beneficio de acordar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es el aporte y la orientación social de este tipo de entidades que busca de mejorar las condiciones sociales y económicas de los grupos sujeto de participar en la ejecución de este convenio como beneficiario que realiza la ESAL, lo cual permite que el objeto del convenio se desarrolle con más amplitud, de tal manera que se cumplan los objetivos de eficiencia, economía, eficacia y disminuye el manejo del Riesgo por cuanto a que al momento de que la ESAL se compromete a realizar un aporte ya sea en dinero o en especie para el desarrollo del objeto se ve en la obligación de mitigar y cubrir los posibles riesgos en que se puede ver afectado la ejecución del objeto convenido.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO. –

El valor del convenio será el monto que resulte de sumar el valor de los aportes entregados por EL MUNICIPIO DE CIMITARRA más el valor que proponga la ESAL para su ejecución a título de contrapartida.

El presente proceso de selección tendrá un Presupuesto Oficial Estimado que ascenderá a la suma de: CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($142.644.286) equivalentes a 100.20 SMML, que se aportaran de la siguiente manera:

-MUNICIPIO DE CIMITARRA: Hasta por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MCTE ($99.851.000,00),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos. Equivalentes al 70% del presupuesto oficial.

POR LA ESAL: La ESAL aportará como contrapartida la suma como mínimo de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE ($42.793.286)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, asi como los costos directos e indirectos. Equivalente al 30% del presupuesto oficial.

4.1. COSTOS ASOCIADOS AL CONVENIO:

Para el Municipio

Para la realización del proceso de selección, así como la ejecución del convenio, el Municipio no incurre en valores asociados, puesto que todos los costos directos e Indirectos están estimados dentro del convenio.

4.2. FORMA DE DESEMBOLSO:

Los aportes del Municipio se entregarán de la siguiente manera:

Se hace necesario abrir una cuenta de ahorro en una entidad bancaria o financiera vigilada por la Supe financiera de Colombia, a nombre del convenio, a la cual se realizarán los desembolsos por parte del Municipio.

Un primer desembolso por valor del cincuenta (50%) de los aportes del Municipio, a la entrega de los siguientes productos:

i) Plan Detallado de Trabajo.
ii) Documento Mapeo de Actores.
iii) Documento Metodológico para el Desarrollo de las jornadas de Socialización y Talleres.
iv) Materiales de difusión y convocatoria diseñados y aprobados

Un segundo y último desembolso por valor del cincuenta (50%) de los aportes del Municipio, a la entrega de los siguientes productos:

i) Informe final de ejecución de actividades por cada alcance, el cual debe generarse de manera física.
ii) Registro fotográfico de todas las jornadas realizadas en los 7 centros educativos.
iii) Evidencia de la entrega física de productos impresos, tales como Cartillas (Educar es prevenir, Mis Primeros Pasos en la convivencia, Aprende a Valorarte), junto con el listado de entrega.
iv) Acta de cierre y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

Con la presentación de los informes de evidencia de cumplimiento de las actividades del convenio.

4.3. FUENTE DE FINANCIACIÓN. –

El valor aportado por parte del municipio del presente convenio se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 25000589 DE 26 DE MAYO DEL 2025.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. -

Se trata de un convenio para el cumplimiento de planes y programas de interés general el cual se busca suscribir con persona jurídica privada sin ánimo de lucro; en consecuencia, se atenderá a la idoneidad y experiencia directamente relacionada con grupos vulnerables, lo anterior de conformidad con el artículo 355, inciso 2º de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

- Se requiere que el proponente sea una ESAL debidamente identificada en el Certificado de existencia y representación legal. El objeto estatutario debe guardar relación directa con el objeto del proceso
- No estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades y/o conflicto de interés, aplicables a la contratación pública. Con la firma de la propuesta, El Proponente declara bajo la gravedad de juramento y bajo su responsabilidad que no se halla incurso en ninguna de las causales prevista en la Ley.
- No encontrarse reportado como responsable fiscal por parte de la Contraloría General de la República.
- No registrar sanciones o inhabilidades vigentes por parte de la Procuraduría General de la Nación.
- Tener Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
- Estar a Paz y Salvo con los Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales conforme a su naturaleza jurídica y acreditarlo a la fecha de presentación de la propuesta, conforme lo establece el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

Los proponentes extranjeros deben acreditar un apoderado o representante en Colombia para todos los efectos del proceso contractual, cuando sea el caso, y ceñirse en un todo a lo reglado por las

normas legales vigentes. No podrán presentar propuesta las sociedades, uniones temporales o consorcios, que tengan por sí o a través de sus socios, participación en otra sociedad, unión temporal o consorcio que simultáneamente presente propuesta, para esta misma convocatoria**.**

5.1 HABILITACIÓN JURIDICA. –

Se relacionan los documentos que deben ser adjuntados por El Proponente en su propuesta, los cuales serán revisados y su aceptación determinará la habilitación Jurídica. (CUMPLE / NO CUMPLE)

1. Carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente o apoderado según corresponda (Formulario N°1).
2. Copia de la autorización al Representante Legal del proponente para obligar a entidad en caso de requerirse.
3. Copia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal según el caso.
4. Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a 30 días.
5. Documento de constitución del consorcio o unión temporal de conformidad con lo establecido en estos pliegos de condiciones
6. Certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y RL) y Parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), según esté obligado por la ley.
7. Copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado
8. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

EL MUNICIPIO verificará los siguientes requisitos:

1. Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, donde conste que el proponente no tiene antecedentes fiscales.
2. Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que el proponente no tiene antecedentes disciplinarios.
3. Antecedentes judiciales o policivos del proponente.
4. Antecedentes de medidas correctivas Policía Nacional.
5. Definición de situación Militar cuando sea hombres menores de 50 años, expedido por las Fuerzas Militares de Colombia.

5.2. HABILITACIÓN TÉCNICA. -

5.2.1. EXPERIENCIA REQUERIDA. -

El asociado interesado deberá acreditar la experiencia con cinco (05) contratos celebrados desde el año 2023 a la fecha con entidades púbicas ejecutados y liquidados a satisfacción del supervisor, donde el objeto de los contratos suscritos sean referentes al apoyo o servicio logístico, y que de la sumatoria de los contratos referenciados sea igual o superior al presupuesto aportado por el municipio expresado en SMMLV.

Debe presentar las copias de las actas de liquidación.

Para el caso de consorcio o unión temporal, la experiencia a tener en cuenta será proporcional al porcentaje de participación del **proponente** en cada caso.

El Proponente podrá presentar cualquiera de los documentos que se enuncian a continuación para acreditar su experiencia:

A. Copia legible de la certificación del contrato ejecutado, que permita verificar la siguiente información: NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, NOMBRE DEL CONTRATISTA, OBJETO DEL CONTRATO, VALOR TOTAL DEL CONTRATO (INCLUIDO ADICIONALES), PLAZO DE EJECUCIÓN, FECHA DE INICIACIÓN Y FECHA DE TERMINACIÓN, PORCENTAJE DE EJECUCIÓN EN CASO DE SER NECESARIO.

B. Copia legible del Acta de Liquidación del contrato que permita verificar la siguiente información: NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, NOMBRE DEL CONTRATISTA, OBJETO DEL CONTRATO, VALOR

TOTAL DEL CONTRATO (INCLUIDO ADICIONALES), PLAZO DE EJECUCIÓN, FECHA DE INICIACIÓN Y FECHA DE TERMINACIÓN, PORCENTAJE DE EJECUCIÓN EN CASO DE SER NECESARIO.

Para el cálculo del monto de los contratos en SMMLV se tendrá como referencia lo siguiente:

AÑO DE TERMINACIÓN	VALOR DEL SMMLV
2025	**$1.423.500**
2024	$1.300.000
2023	$1.160.000
2022	$1.000.000
2021	$ 908.526
2020	$877.803
2019	$ 828.116
2018	$781.242,00
2017	$737.717,00
2016	$689,455
2015	$ 644,350
2014	$ 616,000

Para calcular el valor de cada contrato en SMMLV, se tomará como fecha de referencia el valor del SMMLV del año de terminación del mismo. La experiencia que se tendrá en cuenta en caso de consorcio o unión temporal, será igual a la proporción de participación del **Proponente** en el consorcio o unión temporal en el contrato que se relacione para acreditar la experiencia.

5.2.2 PERSONAL MINIMO REQUERIDO

RECURSO HUMANO Para el desarrollo del proyecto se deberá contar con mínimo el siguiente recurso humano:

PERFIL PROFESIONAL O TECNICO	Cantidad	Disponibilidad	Experiencia
Coordinador Logísticos (con perfil profesional ingeniero informático)	1	100%	Experiencia de mínimo un (1) año relacionado con el desarrollo de actividades logísticas.
Asistente Logístico (bachiller)	2	100%	Experiencia de mínimo (6) meses relacionada con el desarrollo de actividades logísticas.
título pregrado Abogado	1	100%	Deberá contar con una experiencia general de más de dos (02) años.
título pregrado psicólogo	2	100%	Deberá contar con una experiencia relacionada con manejo de niños, niñas y adolescentes de mínimo (6) meses
título pregrado Trabajador social	1	100%	Deberá contar con una experiencia relacionada con manejo de niños, niñas y adolescentes, de mínimo (6) meses.
título pregrado Administrador de empresas, con título de posgrado en modalidad magister en seguridad pública.	1	100%	Con experiencia relacionada como magister en seguridad pública por un término de tres (03) meses de experiencia.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentó la materia, entre otros con el Decreto 092 de 2017.

El asociado en su propuesta deberá presentar la hoja de vida y soportes del personal a utilizar, con el fin de verificar las condiciones de titulación y experiencia exigidas.

5.3 JUSTIFICACION REALIZACION DEL CONVENIO DIRECTO

En la actualidad el Municipio de Cimitarra, está empeñado en adoptar políticas que lleven al mejoramiento de la Gestión Pública y la correcta prestación de los servicios públicos. En este contexto, la suscripción del presente contrato convenio de asociación con una entidad privada sin animo de lucro de reconocida idoneidad permitirá aunar esfuerzos logísticos y técnicos para el fortalecimiento del tejido familiar en el municipio.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentó la materia, entre otros con el Decreto 092 de 2017.

El Artículo 05 del DECRETO 092 de 2017 establece Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

La Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos:

- **ARTÍCULO 1.-** Objeto. La presente Ley regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública.
- **ARTÍCULO 4**.- Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.
- **ARTÍCULO 96.-** Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los

a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;
b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;
c. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;
d. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;

principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, estas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

a. los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;
b. los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;
c. la participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;
d. la integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares.
e. la duración de la asociación y las causales de disolución.

6. ANALISIS DEL RIESGO

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				
1	General	Interno	ejecución	Operacional	Información errónea o desactualizada suministrada	Demora y/o incumplimiento	2	Moderado	3	bajo	Entidad contratante	eliminar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Entidad contratante	Desde la suscripción del contrato	Hasta la liquidación del contrato
2	General	Interno	planeación	económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	1	Menor	2	bajo	Contratista	eliminar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	Desde la suscripción del contrato	Hasta la liquidación del contrato
3	General	Interno	ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en	Demora y/o incumplimiento	2	Moderado	3	bajo	Contratista	elevar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	Desde la suscripción del contrato	Hasta la liquidación del contrato
4	General	Interno	ejecución	operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento de la	1	Insignificante	1	bajo	Contratista	eliminar el riesgo	2	insignificante	1	bajo	si	Contratista	Desde la suscripción del contrato	Hasta la liquidación del contrato
5	General	Interno	ejecución	operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Disminución de la	1	Menor	2	bajo	Contratista	eliminar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	Desde la suscripción del contrato	Hasta la liquidación del contrato
6	General	externo	ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de la	1	Menor	2	bajo	Entidad contratante	eliminar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Entidad contratante	Desde la suscripción del contrato	Hasta la liquidación del contrato
7	General	interno	planeación	económico	Financiamiento	Desequilibrio económico	1	Insignificante	1	bajo	Contratista	eliminar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	Desde la suscripción del	Hasta la liquidación del contrato
8	General	externo	planeación	regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas	Desequilibrio económico	2	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	Desde la suscripción del	Hasta la liquidación del contrato

7. GARANTÍAS DEL CONVENIO. -

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato, deberá constituir a su costo y presentar para aprobación del **MUNICIPIO DE CIMITARRA** la Póliza Única de Cumplimiento a favor de Entidades

Estatales, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y avalada por la Superintendencia Financiera. En el evento en que aumente el valor del contrato o se prorrogue el plazo, **El Asociado** deberá ampliar la correspondiente garantía.

La Póliza Única de Cumplimiento deberá cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	**PARTES**
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	**Tomador:** Contratista **Afianzado Asegurado**: El Municipio de Cimitarra **Beneficiario:** El Municipio de Cimitarra
Salarios y Prestaciones sociales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más	**Tomador:** Contratista **Afianzado Asegurado**: El Municipio de Cimitarra **Beneficiario:** El Municipio de Cimitarra
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	**Tomador:** Contratista **Afianzado Asegurado**: El Municipio de Cimitarra **Beneficiario:** El Municipio de Cimitarra
Responsabilidad Civil extracontractual	200 SMMLV	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	**Tomador:** Contratista **Afianzado Asegurado**: El Municipio de Cimitarra **Beneficiario:** El Municipio de Cimitarra y/o terceros

8. PLAZO DEL CONVENIO:

El plazo viable para el desarrollo del presente proyecto es de DOS (02) MESES.

9. SUPERVISION

La supervisión del convenio será ejercida por parte del Secretario de Gobierno.

CONCLUYE QUE:

Resulta procedente llevar a cabo el convenio con objeto "AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ACADEMICOS PARA ACTUAR COMO OPERADOR LOGISTICO PARA FORTALECER EL PROGRAMA RECOMPONIENDO EL TEJIDO FAMILIAR, REALIZANDO EL ACOMPAÑAMIENTO Y LA IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCION DEL CONSUMO, LA CONVIVENCIA PACIFICFICA Y LA SEGURIDAD DIRIGIDAS A PADRES, DOCENTES Y JOVENES EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER, EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL, EL CAMINO HACIA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA 2024-2027, por tanto se atenderán los parámetros establecidos en los presentes estudios previos.

Se firman a los ocho (08) días del mes de agosto de 2025.

EDISON HUMBERTO OSORIO MORALES
Secretario de Gobierno

Proyecto aspectos jurídicos: Dra. Silvia Reyes Silva/abogada.